

LAS SUERTES DE BENEFICIADOS Y SACRISTANES EN LA REPOBLACIÓN. DOCUMENTOS DE ESTUDIO

The *suertes* of beneficiaries and sacristans and the repopulation.
Documents to study

MIGUEL A. LÓPEZ *

Aceptado: 7-10-97.

BIBLID [0210-9611(1998); 25; 549-577]

RESUMEN

En la repoblación felipista del Reino de Granada a los beneficiados y sacristanes se les repartió suertes como a cualquier vecino. Pasados unos años, algunos las descuidaron y, según se informó en la visita al Reino de 1593, hubo quien pidió desprenderse de las mismas a cambio de un aumento en el pontifical. Desde la Corte se pidió al arzobispo que informase sobre la situación y las ventajas e inconvenientes del cambio. El arzobispo, para dar cumplida respuesta, solicitó el parecer de los interesados, quienes masivamente expresaron el deseo de seguir con ellas. He aquí sus respuestas textuales.

Palabras clave: Beneficiados. Pontifical. Repoblación. Suertes. Documentos.

ABSTRACT

Beneficiaries and sacristans were included on the repopulation of the Kingdom of Granada just as any other neighbour. Several years later, some of them neglected the lands and, as it was written on the visit to the Kingdom, that took place on 1593, some preferred to exchange them for a pontifical increase. The archbishop was asked by the court to inform about the situation and the advantages or difficulties of the change. The archbishop, in order to reply, asked the beneficiaries and sacristans, and the great majority expressed their wish to keep on having their *suertes*. Here are their textual answers.

Key words: Beneficiaries. Pontifical. Repopulation. *Suertes*. Documents.

El Seminario *Moriscos y repoblación en el Reino de Granada*, en su segunda reunión celebrada en Málaga en 1993, convino en que, dentro del enorme universo temático de la repoblación felipista, había

* Dpto. de Teoría e Historia de la Educación. Universidad de Granada.

que dar prioridad a un decálogo de temas de estudio o revisión. Entre ellos estaba el papel de la Iglesia¹.

Posteriormente, Juan Jesús Bravo escribió:

“En un intento de evitar el deterioro de dichas suertes [las que se repartieron en la segunda repoblación del Reino de Granada], el rey escribió al arzobispo de Granada, en septiembre de 1595, notificándole los resultados de la visita de dos años antes, y le hizo saber la proposición de los comisarios que llevaron a cabo la inspección, en el sentido de quitar las haciendas asignadas a curas, beneficiados y sacristanes, a cambio “de algún acrecentamiento en dinero y trigo, cada año en las quartas de los diezmos de que se pagan los pontificales de los beneficios de ese reino”. Esta iniciativa, solicitada incluso por algunos sacerdotes, fue comunicada al responsable de la archidiócesis granadina para que manifestara su opinión y cuáles serían “las recompensas” ofrecidas a dicho estamento en modificación de la normativa repobladora vigente. La respuesta final no la hemos encontrado en la documentación consultada, pero de haberse producido, las consecuencias se conocerían en el siglo XVII”².

He aquí la respuesta, al menos en minuta. Y, además, la cédula dirigida al arzobispo, el informe del visitador eclesiástico, la circular del secretario del arzobispado y las contestaciones de los beneficiados, sobre las cuales respondió el prelado³.

1. El Seminario había sido creado para potenciar y canalizar las investigaciones sobre el tema, ya encauzado por los profesores Barrios y Birriel al publicar en 1986 el estado de la cuestión: BARRIOS, M. y BIRRIEL, M. M. *La repoblación del Reino de Granada después de la expulsión de los moriscos. Fuentes y bibliografía para su estudio. Estado de la cuestión*, Universidad de Granada, Granada, 1986.

El mismo profesor Barrios ha ido poniendo al día el estado de la cuestión y lo ha hecho en tres ocasiones: en 1990, 1993 y 1995: “Balance y perspectivas de la investigación acerca de la repoblación del Reino de Granada después de la expulsión de los moriscos” en *Almería entre culturas. Siglos XIII-XVI*, Almería, 1991, vol. 2, pp. 611-665; *Moriscos y repoblación en las postrimerías de la Granada islámica*, Diputación de Granada, Granada, 1993, pp. 43-90 (versión actualizada de la anterior); “El nuevo horizonte de las investigaciones sobre la segunda repoblación en el Reino de Granada (1570-1630)” en *Hombre y territorio en el Reino de Granada (1570-1630)*, Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 1995 pp. 9-28.

2. BRAVO CARO, J. J., “Las visitas como instrumento de control real en la segunda repoblación del Reino de Granada” en BARRIOS AGUILERA, M. y ANDÚJAR CASTILLO, F. (eds), *Hombre y territorio en el Reino de Granada (1570-1630)*, Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 1995, pp. 184-85

3. Ocupaba entonces la sede granadina don Pedro de Castro (1589-1610). Anteriormente había estado en Granada en dos ocasiones: la primera, como visitador de

Las suertes en la economía de los beneficiados

El primer arzobispo de Granada, fray Hernando de Talayera, había influido para que el clero de Granada tuviera una escasa dotación económica, en un intento de que su pobreza fuera un testimonio más ante los naturales musulmanes a quienes tenían que misionar. En el reparto que, con su consentimiento, se hizo de los diezmos de la diócesis se fijó a cada beneficiado la cantidad anual de 12.000 maravedís (a los curas, de momento, no se les asignó cantidad alguna; sólo las primicias⁴). Posteriormente, los Reyes Católicos, con la intención quizá de remediar esta situación de pobreza, por una real cédula de 14 de octubre de 1501, hicieron donación de todas las posesiones y bienes pertenecientes a las mezquitas “para dote de los dichos beneficios y sacristías y fábricas, do se puedan mantener los dichos beneficiados y sacristanes de las dichas iglesias y reparar las dichas fábricas”⁵. Mas esta dádiva no tuvo repercusión en el sueldo de los beneficiados.

Éstos, acosados por la pobreza, pidieron se incrementase su pontifical y, pasados bastantes años, obtuvieron dos aumentos, situados ambos en las supercrecencias de la cuarta benefical: el primero, por real cédula de 30 de octubre de 1550, de 3.000 maravedís y el segundo de 5.000 por cédula de 30 de noviembre de 1561. El pontifical de todos los beneficiados de las iglesias parroquiales de la diócesis de Granada era, después de las dos subidas, de 20.000 maravedís al año. Esta cantidad, sin embargo, no era el único ingreso que tenían los beneficiados, porque la mayor parte de ellos ejercían al mismo tiempo el oficio de cura en sus propias parroquias y, por tanto, llevaban también el sueldo del curato y los emolumentos de sacramentos y sacramentales.

En 1565, por real cédula de 30 de septiembre, se concedió un tercer aumento de doce fanegas de trigo y doce de cebada. Pero éste fue sólo

la Capilla Real, Hospital Real, Colegio Real y Universidad entre 1562 y 1564, y la segunda como Presidente de la Real Chancillería, desde 1578 a 1583. LÓPEZ, M. A., *Los arzobispos de Granada. Retratos y semblanzas*, Granada, 1993, pp. 103-113.

4. Más adelante, en la Junta que se celebró en la Capilla Real en 1526, se acordó dar a los curas 3.000 maravedís al año, y mil, a los sacristanes.

Hay que tener en cuenta la diferencia, no vigente en la actualidad, entre beneficiados y curas. El beneficiado era el encargado del culto en la iglesia; el cura, el que tenía a su cuidado la actividad pastoral y sacramental, es decir, la cura de almas. El sacristán tenía a su cargo el cuidado material del templo y la catequesis de los niños.

5. *Erección de la Yglesia metropolitana de la ciudad de Granada, dignidades y prebendas de ella, y de todas las demás yglesias colegiales y parroquiales de su Arçobispado...* Granada, 1677.

a los beneficiados de la capital (comenzaba, de este modo, a ser diferente el sueldo de unos y otros beneficiados de la diócesis, según lo fuesen de Granada capital o de los pueblos, y las diferencias continuarían incrementándose, porque los siguientes aumentos no fueron generales sino por zonas).

Tras la expulsión de los moriscos, los beneficiados de la Alpujarra, el Valle de Lecrín y ciertos pueblos de la Vega vieron mejorada su situación económica, no con un nuevo aumento del pontifical, sino con el usufructo de las suertes⁶.

Según opinión del arzobispo Castro éstas se dieron a los beneficiados de los lugares repoblados, porque eran “los más pobres y necesitados deste Reyno, y que por Revelión y lebantamiento de los moriscos perdieron los aprovechamientos que tenían de misas, memorias, aniversarios y capellanías que estaban puestas y situadas sobre haciendas de moriscos”. Las suertes, pues, venían a paliar su estrechez económica.

6. En la segunda repoblación del reino de Granada, es decir, la verificada tras la expulsión de los moriscos que siguió a la guerra de 1568-71, cada familia de nuevos pobladores recibió una suerte, compuesta por una vivienda y unas tierras, por lo común dos hectáreas de regadío o diez de secano, teniendo que entregar cada colono a la Hacienda pública como renta o censo unos 2.500 maravedís al año por término medio. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Andalucía ayer y hoy*, Planeta, Barcelona, 1983 p. 104.

También recibieron suertes los beneficiados y los sacristanes de los lugares repoblados, de acuerdo con las condiciones generales para la repoblación. En ellas expresamente se mandaba: “En cada uno de los lugares an de ser obligados a dexar dos suertes enteras con dos casas çerca de la yglesia para el beneficiado y sacristán del lugar no tiñiéndolas el beneficiado; y si obiere dos beneficiados se a de dar a cada uno una suerte; y el lugar donde obiere cura y beneficiado se a de preferir el cura que admynistra los sacramentos al beneficiado, porque las suertes an de ser para el que actualmente los admynistrare. Los quales s an de pagar por ellas lo mismo que los otros vezinos sin poderse escusar por ser clérigos de pagar el diezmo primero a quien les perteneçe, y an de tener las casas enyestas y reparadas con pena que se hará a costa de sus bienes no lo haziendo así. Y a de ser la que se le diere al cura razonable y la del sacristán algo menos; e an se les de dar sin hechar suertes por aber de ser junto a la yglesia como dicho es... Y porque su magestad a hecho merçed a los beneficiados de los lugares que se poblaren en las dichas Alpujarras, Sierras y Marinas del dicho Reyno de Granada de que se les den casas en que biban en cada lugar las quales an de quedar anexas a los beneficiados para que los beneficiados que adelante fueren puedan bibir en ellas sin que se obliguen con los demás vezinos a cosa alguna por ellas”. Estas *Condiciones generales para la Repoblación del Reino de Granada* se encuentran copiadas en los libros de población y repartimiento de distintos lugares, y están publicadas en ORIOL CATENA, F., *La repoblación del Reino de Granada después de la expulsión de los moriscos*, Universidad de Granada, Granada 1937 apédice V; también en BARRIOS, M. y BIRRIEL, M. M. *La repoblación del Reino de Granada...*, *op. cit.*, pp. 228 y 233.

Ellas les iban a proporcionar casa donde vivir y tierras para labrar, que en principio debían reportarles buenos ingresos, pues con las mismas exclusivamente se mantenían familias enteras. (Con todo parece que a los de la Alpujarra no les llegaba y el arzobispo Castro les dio una limosna de 10.000 marevedís).

Las suertes en las resultas de la visita de 1593

En el manejo de las suertes se produjeron descuidos y abusos. También entre los beneficiados, como cualquier hijo de vecino. Para evitarlos y conocer, al mismo tiempo, la marcha del proceso repoblador, a través del Consejo de Población se dispusieron sucesivas visitas a los lugares repoblados. Las hubo en 1574, 1576, 1578, [1580, 1586 a lugares concretos] y 1593. Esta última, encomendada a don Diego Hurtado de Mendoza y a don Jorge de Baeza y Haro, fue la más importante y significativa.

Los informes de estos dos visitantes, considerados minuciosamente, dieron lugar a todo un conjunto de reales provisiones, cédulas y cartas, emitidas con la misma fecha y en el mismo lugar (San Lorenzo, 30 de septiembre de 1595) en un intento de reconducir la repoblación⁷.

Tomando como hilo conductor esta documentación, se han ofrecido visiones de conjunto del Reino de Granada a finales de la centuria del quinientos⁸. Nuestra atención se dirige ahora a una cuestión puntual, las suertes dadas a beneficiados y sacristanes.

Este asunto aparece a tres niveles en las resultas de esta visita: en la Instrucción General (Provisión Real, firmada de Su Magestad y sellada con su real sello, de lo que se ha proveído en general, que se ha de imprimir)⁹, con mayor extensión y más detalles en las Instrucciones

7. *Despachos que resultaron de la visita que se hizo de la población de los lugares del Reyno de Granada por don Diego de Mendoza y don Jorge de Baeza en el año de 1593* A. G. S., C. C. leg. 2213.

8. Como lo ha hecho MUÑOZ BUENDÍA, A., "La repoblación del reino de Granada a finales del quinientos: Las instrucciones particulares de 1595. I. Estudio y II. Documentos", *Chronica Nova*, 20 (1992) 253-297 y 21 (1993-94) 495-546.

9. En el punto noveno de la misma se decía: "También resulta de la dicha visita que en los más o casi en todos los lugares del dicho Reyno están muchas de las casas de las suertes de los pobladores y beneficiados y sacristanes de las iglesias dellos maltratadas y otras destruydas y caydas y otras con mucha necesidad de reparos, y muchas de las viñas y heredades también destruidas y hechas montes y otras maltratadas y mal cultivadas, y algunos morales y olivos y otros árboles frutales arrancados y otros mal beneficiados; lo cual ha sido y es en mucho daños y perjuizio de la dicha

Particulares (un despacho largo firmado de Su Magestad y dirigido al Presidente de la Chancillería, sobre lo que se ha proveído y ordenado en particular en lo que resultó de algunos lugares de dicho reino)¹⁰ y, casi

hacienda. Mandamos a todos los dichos pobladores y personas que poseen las dichas suertes que luego labren y reparen las casas délias y repongan y labren las viñas y cultiven y beneficien las dichas heredades y arboledas, y planten los morales, olivos y otros árboles que avía en las partes donde estaban antes de la rebelión o en otras que les pareciere a propósito, y lo pongan todo en el ser que deven y están obligados”. *Real provisión, firmada de Su Magestad y sellada con su real sello, de lo que se ha proveído en general, que se ha de imprimir* en A. R. Ch. G., 322, 4445, 82. Publicada en BARRIOS, M. y BIRRIEL, M. M., *op. cit.*, pp. 279-291.

10. “También paresçe por las dichas visitas que las suertes que en los dichos lugares se dieron a los curas, beneficiados y sacristanes están muy maltratadas y las viñas y otras heredades destruydas, porque como son por el tiempo de sus curatos, beneficios y sacristías y no an de gozar dellas sus herederos conforme a lo que sobresto tenemos proveído, las disfrutan y no las labran y benefician como conviene, y que algunos dellos las tienen en propiedad con orden del tribunal que ay se tenía por nuestro mandado para las cosas de la dicha población y hazienda de este reyno, y las piden y pretenden sus subçesores en las prebendas para poderse mejor sustentar por ser muy tenues los dichos aprovechamientos de sus curatos, beneficios y sacristías. Y porque los dichos visitadores nos an hecho relación que convendría a nuestro servicio quitar las dichas suertes y vezindades a los susodichos dándoles en recompensa dellas algún acreçentamiento en dinero y trigo de las quartas de los diezmos aplicados a beneficiados en ese reyno, pues las ay, como se a acreçentado a otros beneficiados de esa çiudad y su vega, que por poco que sea se contentarán, y quieren más esto que las dichas suertes, en las cuales se podrían poner otros pobladores y creçería el número de los vezinos, y que no haziéndose así que mandásemos quitar a los herederos de los dichos curas, beneficiados y sacristanes las suertes que se les dieron en propiedad por el dicho tribunal y darlas a los subçesores en las dichas prebendas para que se sustenten mejor y se escusen pleitos y aya ygualdad entre todos. Y porque queremos saber cuántas suertes destas se an dado en propiedad por el dicho tribunal y a qué personas y quién las posehe al presente y qué causas hubo para darlas, y si por las que están referidas sería más conveniente a nuestro servicio quitarlas a los dichos curas, beneficiados y sacristanes, dándoles la dicha recompensa y poner en ellas otros pobladores que las labren, cultiven y beneficien mejor, y lo que valen al año las quartas de los diezmos aplicados a los dichos beneficiados, así en dinero como en trigo, y qué cantidad se da dellas a cada, cura, beneficiado y sacristán, y qué recompensa y en qué cantidad se podría dar cada año a cada uno dellos por las dichas suertes, y si ésta habria de ser ygual o se abría de dar más a unos que a otros respecto del valor de sus suertes o si dello se seguirá algún inconveniente o perjuicio y a quién y por qué causa, o si sería más conveniente dexar las dichas suertes como al presente están, mandando volver a los beneficios y sacristías las que se dieron en propiedad a los beneficiados y sacristanes cuyos herederos las poseen, os mandamos que bien ynformado de todo lo susodicho, con asistencia del nuestro procurador fiscal de esa audiencia, nos enbiéys particular relación dello juntamente con lo que a vos os pareçiere, para que vista proveamos lo que convenga. Y porque sobresto mismo la queremos tener también del

con idénticas palabras, en una carta particular dirigida al arzobispo de Granada.

Los visitantes habían constatado, y así aparece en las resultas de la visita, que las suertes “están muy maltratadas y las viñas y otras heredades destruydas, porque como son por el tiempo de sus curatos, beneficios y sacristías y no an de gozar dellas sus herederos conforme a lo que sobresto tenemos proveido, las disfrutaban y no las labran y benefician como conviene”; se reconocía además que algunas suertes, en lugar de estar anexionadas al beneficio, estaban en manos de herederos de curas y beneficiados y, por otra parte, se informaba de que algunos de éstos habían pedido dejarlas a cambio de un aumento en el pontifical. En consecuencia, se le pedía al arzobispo que informara sobre si sería conveniente quitar las suertes a los beneficiados y sacristanes a cambio de una recompensa extraída de la cuarta decimal o si sería mejor dejarlas como estaban, mandando que las que estaban en manos privadas volvieran al beneficio.

Las suertes en la opinión de los beneficiados

El arzobispo, antes de dar respuesta a la cédula a él dirigida, mediante una circular de su secretario pidió el parecer de los interesados, advirtiéndoles de antemano que la cuarta decimal estaba “muy cargada” y de ella sería imposible extraer la recompensa por las mismas.

Enviaron su respuesta los beneficiados del Valle, Ugíjar, Órgiva, Berja, Juviles, Vega y Sierra y el beneficiado de Alfacar, que aprovechó la ocasión para plantear su problemática particular. En concreto fueron: de Albuñuelas: Diego de Molina de Rueda (vicario); de Béznar: (? Se estaba muriendo); de Lanjarón: Pareja, que servía por su hermano; de Melegís: Cáceres; de Mondújar: Carmona; de Padul: Altamirano; de Pinos: Luis de la Cruz; de Restabai: Morillo; del Valle, pero sin especificar los lugares: Salto y Castellanos; de Conchar, el cura; de Ugíjar: P. Hurtado de Baeza; de Órgiva: Velasco Marañón y el bach. Pizarro; de Berja: Francisco de Cabrera; de Bérchules: Diego de Montilla; de

arçobispo de la yglesia de esa çiudad y para ello le mandamos escribir la carta que yrá con este despacho, se la haréys dar a recaudo y vos nos embiaréys relación con toda brevedad”. *Real cédula dirigida al Presidente de la Chancillería de Granada dándole instrucciones particulares para corregir los problemas detectados en la visita de algunos lugares del Reino de Granada* A. G. C., C. C. leg. 2213, publicada por A. MUÑOZ BUENDÍA, *Chronica Nova*, 21 (1993-94) 514-546.

Cádiar y Narila: Lorenzo Pardo, beneficiado y cura; de Cástaras: Juan de Cifuentes; de Jubiles: Sebastián Martínez; de Mecina de Bombaron: Pedro Jiménez Melendo (vicario); de Válor: Diego de Tejada; de Yátor y Yegen: Juan de Arqueru; y de Alfacar: Alcázar.

Los beneficiados, a excepción de algunos que admitieron cierto descuido, eludieron hablar directamente de la situación de abandono en la que, según los visitantes civiles, se encontraban las suertes. Opinión compartida plenamente por el visitador eclesiástico, quien en una carta que desde la Alpujarra dirigió al arzobispo le decía:

“Los beneficios de la Vega y Sierra, Valle y Alpuxarra, fuera del pontifical, no tienen otra cosa de consideración para su sustentación si no son las suertes que les repartieron, y éstas veo en muchas partes totalmente perdidas y en otras muy maltratadas, por donde la renta de los beneficios va en mucha disminución... No permitía que beneficio ninguno de la Vega y Sierra, Valle y Alpuxarra, donde tienen suertes, estén más días vacos de los que fueren menester para los edittos y nombramiento. Porque como se invia quien los sirva y sin esperança de la propiedad, no tratan de reparar las casas ni labrar las eredades sino de solamente quemar la madera, de lo que de la casa se hunde y cae y de descepar las eredades y quemar las cepas, y quando viene el propietario lo halla tal que no se attienen a labrar la hazienda”.

Los beneficiados coincidieron todos en el deseo de seguir con las suertes. Así:

“Todos los dichos beneficiados (del Valle) se resumieron y respondieron que querían las dichas suertes como se estaban, porque era su total remedio y las de las sacristías para los sacristanes”.

“Nos queremos estar con nuestras suertes como hasta aquí, que con ellas y la gran limosna que V. S. nos hace de los diez mil maravedís pasaremos” (los de Ugíjar).

“De ninguna manera nos conviene dejar las suertes, porque con ayuda de ellas nos sustentamos” (los de Berja).

“Dijeron (los de Jubiles) que, siendo S. M. servido, ellos quieren gozar y poseer las suertes que así fueron dadas y repartidas para los beneficiados y sacristanes que son y han sido y fueren en esta taha por ser muy poco el aprovechamiento que en lo demás tienen”.

“Digo que conbiene mucho que las suertes de los beneficiados y sacristanes no se les quiten, respeto que mediante las dichas suertes biven en el alpujarra los dichos beneficiados y sacristanes y si nos las quitasen no podríamos tener los dichos beneficios ni sustentarnos” (el de Cástaras).

“Digo que, si Su Mag. es servido, nos haga merced de mandar que nuestras suertes de beneficiados y sacristanes se estén como sestán” (el de Válór).

“Que no les quiten las suertes que se les repartieron” (los de la Vega).

Las razones que dieron para mantenerse con ellas y que no se las quitaran fueron de todos los órdenes: económico (pues con ellas tenían casa donde vivir y de ellas sacaban para sustentarse), jurídico (sería un notable agravio y una gran injusticia, pues las poseían de buena fe y las habían mejorado), religioso (sería destruir totalmente el servicio de las iglesias, pues no habría beneficiados y sacristanes que quisieran servirlos) y hasta de esparcimiento (servían de recreación y regalo).

Reconocían los beneficiados que algunos de ellos habían pedido dejarlas a cambio de un aumento en el pontifical, pero éstos, decían, eran una minoría y, además, sin tener en cuenta el bien general. (“Si hay diez beneficiados que han pedido algún acrecentamiento y que dejarán las suertes, será porque son tan solos que ni son para sí ni para nadie. Y así lo que han pedido ha sido en daño de todos los demás y de las iglesias y sus beneficios, y no se debe consentir, que será bien particular con notable daño del general”). Incluso dijeron que los vecinos habían informado maliciosamente y habían hecho “siniestra relación” a los visitantes.

En idénticos términos se expresó el beneficiado de Alfacar, quien escribió:

“Es pretensión de los pobladores maliciosa y antiquísima y, como quien tiene de esto experiencia y lo a oydo murmurar, certifico que es por no vernos con una casa y una viña como ellos y por parecerles pierden la vida, porque el clérigo no paga dos reales de alcabala y otros pechos y no hospeda al alguazil y al escribano y que aquella casa es en algo privilegiada. Y de no tener casa y hacienda se siguen mill inconbinientes y aún abrá algún lugar que se concierte todo y no den al beneficiado casa por su alquilé, principalmente si haze bien su oficio y les reprende. Y no es verdad en general lo que an alegado que los clérigos, como son usufructuarios y no han de dexar las suertes a sus herederos, las tratan mal y las dexan caer, que ay de todos como entre ellos, y muchas suertes y casas de los beneficios están harto mejor tratadas que las tuyas, y de esto ofrezco probança y será fácil”.

Los textos son sumamente expresivos de la situación humana y económica del clero del Valle y de la Alpujarra en la última década del

siglo XVI, al tiempo que dan ciertas pinceladas de la tierra, los lugares y sus habitantes. Por ejemplo, Villareal, visitador eclesiástico por los “despeñaderos de las Alpujarras”, le dice al arzobispo que “la tierra es tan quebrada que me tiene quebrado el cuerpo”. Los beneficiados del Valle hablan de “tierra tan pobre y tan estrecha y corta” y los lugares “tan solos y tan faltos de en qué se ocupen y conversación de plaza”. Los de Órgiva hablan del “mal acudir” de la tierra y de las casas, que son “tan pocas, tan malas y tan peligrosas”. Los de Juviles dicen que los lugares son de poca vecindad y míseros y la “tierra es muy pobre y tenemos muy pocas primicias”. Los de Berja se sienten como en un “destierro”. Respecto a los pobladores, los de Órgiva los acusan de mal intencionados y aducen “perpetuo aborrecimiento” a los beneficiados. Y los del Valle dicen: Si se quitan las suertes, “podrán seguir muchos inconvenientes, así en desacomodar a los dichos beneficiados de su sosiego y casas como también en ser ocasión de venganza, en los ver desposeídos de sus suertes y andar sujetos a ellos pidiéndoles y rogándoles por un rincón de casa y un racimo de uvas y otras cosas así caseras, que es lo que ellos desean por mejor se vengar y no lo dar, y, si alguna vez dan casa, será con malicia para a el mejor tiempo hacer vejación en quitarla y, por muy pequeñas ocasiones si otras veces la dieran, la procurarán a tiempo que desasosieguen a el sacerdote, de manera que les obliguen a se descomponer y perder, que sería de lo que ellos más gustarían y más de ver a los clérigos andar cada día con su hatillo a cuestras; de lo cual resultarán cien mil faltas en la iglesia y administración de los sacramentos y esto a causa de se vengar como hombres apasionados”.

Por el contrario, el juicio que los beneficiados hacen de sí mismos es positivo. Es cierto, admiten, que algunos han sido egoístas, pidiendo un acrecentamiento en el pontifical a cambio de las suertes, pero “por diez que se descuidan en labrar la tierra”, no se puede enjuiciar a los demás, que cuidan y mejoran las suertes y pagan puntualmente. Además, dicen, “Ningún poblador ni vecino tiene S. M. más útil que el beneficiado ni más buen republicano, pues, en lo que es útil, ninguno aprovecha a su dezmería como el beneficiado como queda dicho. Y, en lo que es república, ninguno asiste más en ella ni mira por ella que el beneficiado que acude a poner en paz a los pobladores y a sus negocios como él” (los del Valle).

TEXTOS

Archivo Curia Eclesiástica de Granada, *Libro de Reales Cédulas II*,
fols. 140-158.

\-Cédula (30 septiembre 1595)

El Rey

Muy Reverendo in Xp. padre Arzobispo de Granada del nuestro Consejo. Por la Visita que por nuestro mandado hizieron el año pasado de mill y quinientos y noventa y tres de la Población de los lugares de ese Reyno Don diego de mendoça, vezino de esa çiudad y Don Jorge de baeça haro, nuestro Ventiquatro della, que se ha Visto en el nuestroconsejo de Población, Havemos entendido que las suertes que en los dichos lugares se dieron por nuestro mandado al tiempo de la Población dellos a los curas, benefiçiadados y sacristanes de las yglesias de los mismos lugares están por la mayor parte muy maltratadas y las casas caydas y las viñas, tierras, árboles y otras heredades destruydas, porque como son por el tiempo de sus curatos, benefiçios y sacristías y no han de gozar dellas sus herederos, las desfructan y no las labran y benefiçian como conviene, y que algunos dellos las tienen en propiedad con orden del tribunal que en esa çiudad havia por nuestro mandado para las cosas de la Población y hazienda que nos pertenesçe por causa de la rebellion de los moriscos de ese dicho reyno, y las piden y pretenden sus subçesores en las prevendas para poderse mejor sustentar por ser muy tenues los aprovachamientos dellas, y porque a los dichos Visitadores ha paresçido que convendría a nuestro servicio quitar las dichas suertes y Vezindades a los dichos curas, benefiçiadados y sacristanes, dándoles en recompensa dellas algún acreçentamiento en Dinero y trigo cada año en las quartas de los diezmos de que se pagan los pontificales de los benefiçios de ese Reyno, como se a acreçentado a los benefiçiadados de esa çiudad y de los lugares de su Vega, lo qual por la mayor parte pidieron y ofrecieron ellos a los dichos Visitadores, porque con esto se podrían poner en sus suertes y Vezindades otros pobladores con que creçería el número de los Vezinos en todos los dichos lugares y las haziendas estarían más bien cultivadas y benefiçiadadas, y que no haziéndose así, convendría que mandásemos quitar a los herederos de los curas, benefiçiadados y sacristanes a quien se dieron en propiedad las suertes que tenían por el dicho tribunal y darlas a los subçesores en las dichas prebendas para que se sustenten mejor y se escusen pleitos y aya ygualdad entre todos o como la muestra merced fuese. Y Porque para proveer en ello lo que a nuestro Serviçio convenga, queremos saber de Vos si por las

causas que están referidas, sería más conveniente a nuestro Servicio quitar a los dichos curas, beneficiados y sacristanes las dichas suertes y darles en su lugar recompensa en las dichas quartas, y en caso que fuésemos dello servido qué cantidad os paresçe se podría dar cada año a cada uno dellos en dinero y trigo sobre lo que al presente tienen y qué Valen al Año las dichas quartas y lo que dellas está señalado a cada Uno de los dichos curas, beneficiados y sacristanes, y si la dicha recompensa abría de ser y qual o se abría de dar más a Unos que a otros, rrespecto del valor de sus suertes o si sería más conveniente dexarlas como al presente están, mandando bolver a los beneficios y sacristías las que se dieron en propiedad a los beneficiados y sacristanes cuyos herederos las poseen, y si dello se seguiría algún Inconveniente o perjuicio y a quién y por qué causa, os mandamos que bienynformados de los suso dicho nos embiéys particular relación de todo ello con brevedad juntamente con Vuestro paresçer para que visto proveamos lo que convenga, de Sant Lorenzo a último de septtiembre de mill y quinientos y noventa y çinco años.

Yo el rey

Por mandado del rey nuestro señor don Luis de Salazar.

2-Informe y parecer del visitador Villarreal (12 octubre 1595)

Por estos despeñaderos de las Alpuxarras apenas se halla mensagero a quien confiarle una carta ni aora lo ubiera, si el auto no los llevara, que, aunque no se ha ofrecido cosa de importancia de que dar aviso a V. Sa. L, de solamente esto ubiera antes escritto.

Los beneficios de la Vega y Sierra, Valle y Alpuxarra, fuera del pontifical, no tienen otra cosa de consideración para su sustentación sino son las suertes que les repartieron, y éstas veo en muchas partes totalmente perdidas y en otras muy maltratadas, por donde la renta de los beneficios va en mucha disminución. Poédese remediar esto con que Vra. Sa. no permitía que beneficio nenguno de la Vega y Sierra, Valle y Alpuxarra, donde tienen suertes, esién más días vacos de los que fueren menesier para los ediíos y nombramiento. Porque como se invia quien los sirva y sin esperança de la propiedad, no trattan de reparar las casas ni labrar las eredades sino de solamenie quemar la madera, de lo que de la casa se hunde y cae y de descepar las eredades y quemar las cepas, y quando viene el propietario lo halla tal que no se aiiienen a labrar la hazienda. Y con que V. Sa. I. mande al que viniere proveydo en propiedad que viva en la casa del beneficio, que son las mejores de los lugares, escogidas por los mismos beneficiados, que por no las vivir las dexan caer y no las reparan, y teniendo el visitador quenía de visitar la hazienda de los beneficios y,

hallándola deteriorada, les mandara que reparen lo que fuere necesario y assi no se perderá esta hazienda, que en muchas partes vale tanto como el pontifical y más.

Harto miro por mi salud, mas la tierra es tan quebrada que me tiene quebrado el cuerpo, porque no ay lugar poblado que no lo vaya a visitar y prohibo que los vezinos el día que voy a visitar no trabajen ni salgan a trabajar sino que huelguen como el día del Domingo hasta que se aya hecho la visita y que todos los mayores de doze años vayan a la iglesia a oyr el editto. Con esto los hallo a todos en el lugar y se sabe lo que es necesario y, acabada la visita, les digo que se vayan a trabajar.

Dios guarde a V. Sa. I. con salud muchos años. De Cástaras de la taha de Jubiles a 12 de octubre de 95.

Villarreal.

(P.D.) No digo de las obras destas iglesias que se van labrando de la manera que los oficiales las dexan, porque sería nunca acabar. Yo querría que Vico viesse mejor de lo que vee. (Rúbrica)

3.-*Circular del secretario del arzobispo (28 enero 1596)*

Su Magd. es servido que el Arçobispo, mi Sr., le informe si será bien quitar las suertes que se Repartieron a los beneficiados y sacristanes de este Reyno, dándoles alguna Recompensa, como se verá por la copia de la Cédula Real que va con ésta. A parecido a su Sa. embiarla a V. m. para que, luego que la Reciva, platique y confiera con los beneficiados de essa Vicaría de lo que sobre esto pareciere y embie Relación de los medios que se offrecen para más provecho y utilidad de los beneficiados, teniendo consideración a que, si una vez dexan las suertes, será muy dificultoso que les den Recompensa por ellas y que el medio que Representan, de que dándoles algún Trigo y dinero en la quarta dexarán las suertes, es quasi imposible, porque está muy cargada esta quarta con las situaciones que se pagan della, que apenas alcança la hazienda para poderlas pagar.

Guarde dios a V. m. de Granada 28 de henero de 1596

El licenciado Hierónimo de Herrera.

(P.D.) Ventrán dirigidas las cartas a Su Sa.

4- *Valle*

Carta del vicario, introduciendo la respuesta de los beneficiados del Valle

La ocasión y mano que su mt. a ofreçido a V. Sa., en esta tan buena sazón, es muy grande pa que desta vez, según el deseo que V.

Sa. a tenido de faboreçer y aumentar a los beneficiados desta nueva población, Atento a su muy gram pobreza, queden con este Remedio, pues su mt. lo consigna y libra en la muy liberal mano y parecer de V. Sa. y por su Real cédula significa comprometerlo así, y, pues ay ta buena ocasión para que desta vez mediante la intervención y parecer de V. Sa. consigamos tan gran beneficio, suplico a V. Sa. en nombre de los beneficiados deste Valle, criados de V. Sa. Illma., tenga por bien y se sirva de faboreçer esta causa, pues es justa, y a V. Sa. consta ser esta tierra tan estrecha y pobre que ay más y mayor justicia para importunar a V. Sa. nos haga más creçida y mayor merced, pues de la conseguir, su mt. y V. Sa. quedarán exonerados de importunación para más aumento, y siendo su mt. serbido de promover a V. Sa. a el arzobispado de Toledo dejará eternizado su nonbre, pues en este dichosísimo tiempo abremos conseguido tan abentajada y creçida merced, cuya Illma. y Sma. persona nuestro señor por muchos años guarde para Remedio y bien desta clerezía con el aumento de la pontifical silla de Roma para que siempre los criados de V. Sa. seamos faboreçidos. En buñuelas y feberero 22-1596 menor criado de V. Sa. Illma.

El licenciado diego de Molina de Rueda
(P.D.) La Relación de la Respuesta a la cédula que v. s. mandó, juntos los beneficiados deste valle, va en un pliego como V. Sa. se servirá de ver.

Respuesta de los beneficiados (19 febrero 1596)

Relación de la respuesta por el vicario del Valle en nombre de los beneficiados del a la cédula de s. mt. ultra de la carta que con ella va para su Sa.

En doze días del mes de febrero deste año de 1596 recebi una carta del licenciado Hierónimo de herera, secretario de V. Sa. Ilma., con un traslado de la cédula de su mt. dirigida a V. Sa. para que V. Sa. informe si conbendrá quitar las suertes a los beneficiados y sachristanes deste Valle y a los demás de la población, atento a que algunos no labran ni cultivan las dichas suertes y darles algún pan y dineros en Recompensa y ser parecer de los bisitadores conbenir quitarlas y relación de los dichos que algunos beneficiados les ofrezieron las dexarían dándoles aumento en pan y dineros.

En cumplimiento del mandato de V. S. contenido en la carta del dicho secretario hize luego trasladar la dicha cédula para la enbiar por los partidos a beneficiados dellos para que tubiesen tiempo de se prevenir y conferir sobre ella e todo lo que advirtiesen e bien estubiese a su derecho lo llevasen a el lugar de Melexix para diez y nueve días

del dicho mes y año, que sería lunes de la sesagésima, donde todos juntos advertiríamos y veríamos lo que más conbiniese según por V. S. nos era mandado. E juntos en el lugar de Véznar el dicho día, por quanto allí fuimos llamados para un entierro e a dar el Sacramento al beneficiado del dicho lugar, que al presente estava muy enfermo, y en la iglesia del dicho lugar hize leer la dicha cédula y carta del dicho secretario, por la cual se entendió la muy gran merced y deseo que V. S. tiene de faboreçer e hazer merced a los beneficiados deste Valle, por lo cual todos besamos los pies de V. S. Ilma. E se juntaron para lo dicho el beneficiado Cáceres de Melexix, el beneficiado Morillo de Restával, el beneficiado Altamirano del Padul, el beneficiado Carmona de Mondúxar, el beneficiado Luis de la Cruz de Pinos, el beneficiado Pareja, que sirve por su hermano en Lanjarón, el cura de Conchar, el beneficiado Molina de Rueda de Buñuelas, vicario; el beneficiado Salto y el beneficiado Castellanos estuvieron ocupados en un entierro y enbiaron sus votos a la mayor parte.

E después de todos aver tratado e conferido sobre lo suso dicho, todos los dichos beneficiados se resumieron y respondieron que querían las dichas suertes como se estaban, porque era su total remedio y las de las sachristías para los sachristanes, y si con el aumento de los diez mil maravedís que V. S. les a hecho merced aún no se pueden sustentar, qué harían si las dexasen, y así suplican a S. M. y a V. S. por aumento para su congrua sustentación. Esto dieron por respuesta e que yo advirtiese las dificultades que sobre la dicha cédula e quitar de las dichas suertes e suplicar por más aumento pareçiese convenir, a V. S. Ilma.

De mandar S. M. hazer promoçión y quitar las dichas suertes a los beneficiados y sachristanes, ultra de ser notable agrabio, pues una vez las dio S. M. como a cada vecino, podranse seguir muchos inconbinientes, así en desacomodar a los dichos beneficiados de su sosiego y casas como también en ser ocasión de vengança para pobladores, en los ver desposeydos de sus suertes y andar sujetos a ellos pidiéndoles e rogándoles por un rincón de casa e un racimo de ubas y otras cosas así caseras, que es lo que ellos desean por mejor se vengar e no lo dar, e, si alguna vez dan casa, será con maliçia para a el mejor tiempo hazer vejación en quitarla e por muy pequeñas ocasiones, si otras vezes la dieren, la procurarán a tiempo que desasosiegen a el sacerdote, de manera que le obliguen a se descomponer y perder, que sería de lo que ellos más gustarían y más de ver a los clérigos andar cada día con su hatillo a cuestas; de lo cual resultarán cien mill faltas en la yglesia y administración de los sacramentos y esto a causa de se vengar como hombres apasionados, y así importa su remedio, de donde tanta infinidad de inconbinientes podrán suçeder, junto con algunas desgraçias, que no sea en manos de V. S. remediallas

y es muy bien considerar que podrán suçeder. Y también faltarán sachristanes que sirvan por la misma razón, y abrá harta abundancia de pleytos de beneficiados en el tribunal de V. S., de lo cual V. S. se disgustará harto.

Sería muy notable agrabio y muy grande injusticia que las suertes, que a beinte años, o más o menos, que se dieron a beneficiados y sachristanes, y a este tiempo valian muy poco y eran de muy poca estima y utilidad por estar taladas y destruydas muchas dellas y agora por las aver labrado e cultivado tengan estimación muchas en muchos lugares de más cantidad de quinientos ducados y algunas muncha más questa dicha cantidad, y agora querer S. M. quitarlas con intento de las mandar dar a otros vezinos y privar a los dichos beneficiados y sachristanes que las han mejorado e criado los árboles e repuesto las viñas y hecho otras mejoras de muy grande estima y que ellos no sean hábiles, para que S. M. se las dé y haga merced como a los demás que para esto abilita, principalmente teniendo deudos en quien la poder poner, pues en ellas tienen sus mejoras, suplico a V. S. qué paciencia le bastará a el pobre clérigo que tiene gastada su hazienda y tiempo en mejorar las dichas suertes biendo tal injusticia y como servirá su lugar y mirará a quien viere gozar lo que el trabajó.

Advierto a V. S. que será destruir totalmente el serbiçio de las yglesias y desacomodarlas dél por ser tierra tan pobre y tan estrecha y corta toda la más población y los salarios tan tenues y el pie de altar tan mísero y, faltándole a el beneficio o sachristán casa y suerte, será dificultoso hallar quien sirva beneficios y sachristías.

El inconbeniente que S. M. advierte de que por no ser las suertes propias no las labran, por cuiu causa advierte S. M. las quiere quitar, se podrá remediar con apremiar a que labren, que será muy grande agrabio que por diez que se descuidan en labrar que padezcan mill. También podrá V. S. ser serbido de mandar a los vicarios que por tiempos se informen de los concejos de sus partidos si las dichas suertes de beneficios y sachristías se labran e, si falleçiere algún beneficiado o sachristán o ubiere promoción, aya en esto más cuydado para que se les mande detener los tercios hasta aber hecho lo que se les mandare. También serbirá esta diligencia para saver si pagan el çenso a S. M., que de aver abido en esto algunos discuydos, se pueden haber quexado los receptores a S. M. y a sus bisitadores, de donde y por cuiu causa ha resultado esta novedad, y abrá necesidad de que V. S. se sirva de advertir a S. M. que se tendrá cuydado de esta diligencia u otra, para que S. M. çese en lo que pretende mandar açerca del quitar las suertes, pues pareçe que su cuydado es desear que se labren, el qual podría tener el fin que S. M. pretende más por entero dándolas en propiedad a los beneficiados y sachristanes [que] abiéndolas de quitar e dar a tercera persona.

Y para que V. S. mande advertir ser siniestra relación la que an hecho a S. M. de que los beneficiados no labran las dichas suertes, pues se podrá comprobar lo contrario en los más lugares de la población donde los más años los más de los beneficiados son nombrados por escusados, atento a sus buenas dezmerías, o hazen con ellas crecer los novenos y terçias de las yglesias de manera que suben a mucha cantidad, y ay muchos beneficiados que no tienen más que la suerte del beneficio, pues si ay éstas por sus causas más útiles son que a S. M. an informado y sin duda más provechosos que diez pobladores juntos. Y si ay diez beneficiados que an pedido algún acreçentamiento y que dexarán las suertes, será porque son tan solos que ni son para sí ni para nadie. Y así lo que an pedido a sido en daño de todos los demás y de las yglesias y sus beneficios, y no se deve consentir, que será bien particular con notable daño del general.

Será de mucha importancia advertir V. S. que S. M. mandó al Sr. presidente que mandase hazer diligencia en la población para saver si las dichas suertes se labran y qué útil tendrá en cada un año cada beneficiado y sachristán de cada una dellas, y porque los conçejos podrán aber respondido no en pro de los dichos beneficiados y sachristanes sino antes en su muy gran daño; para si S. M. les ha de acreçentar, sería muy necesario que para prever la respuesta que V. S. a de enbiar a S. M. que por tercera persona V. S. se mande informar de domingo de aRiola, que salió a esta diligencia a este Valle y Vega de granada, y de los contadores de S. M., que llevaron aberiguado açerca de esto, porque si por no entender los conçejos que abían de responder açerca de la utilidad uviesen respondido no con aquella consideración que fuera razón diziendo ser poco útil el que cada suerte vale juzgando como si las arrendasen y diesen diez o beinte ducados por cada una o más o menos, no abiendo de ser así sino considerando que el beneficiado coje azeite y vino y trigo y lo demás y tiene casa en que vivir sin importunar a ningún poblador porque si a S. M. y a su real consejo informan que es poco el útil será necesario para persuadir V. S. a lo contrario hazer muy grande instancia y parecer a S. M. que en dar poco da mucho y no poder tan presto persuadine a lo contrario y así previendo V. S. lo averiguado se remedia la malicia de los pobladores y de los que an salido a la diligencia si por entender que S. M. gustara de que la hagan para conseguir el fin que a pretendido la an hecho.

Es de muy grande utilidad que los beneficiados tengan suertes por quanto los lugares son tan solos y tan faltos de en qué se ocupen y conversación de plaza que, faltando las suertes, muchos tendrán poco sosiego y darán en otras cosas que falten en sus lugares y servicio de sus yglesias.

Ningún poblador ni vecino tiene S. M. más útil que el beneficiado

ni más buen republicano, pues, en lo que es útil, ninguno aprovecha a su dezmería como el beneficiado como queda dicho. Y, en lo que es república, ninguno asiste más en ella ni mira por ella que el beneficiado que acude a poner en paz a los pobladores y a sus negocios como él. Y así ay más razón para que S. M. les haga más y mayor merced.

Sería de muy gran utilidad y remedio a los beneficiados que V. S. se sirbiese de hazer ynstancia con S. M. para que de una vez tubiese por bien de mandar dar de comer y aumentar a los beneficiados de Valle y Alpujarra, pues por ser la tierra tan corta y lo que es pie de altar y los demás probechos tan pobres ay más justicia para que V. S. y S. M. nos hagan más y mayor merced y particular a este Valle por su suma pobreza, pues en él no tiene V. S. que mandar dar de ayuda de costa a los beneficiados como en el Alpuxarra que se les da y haze V. S. merced de algunas sachristías y curatos con lo que pueden pasar hasta que de una vez S. M. tenga por bien de les mandar dar de comer y subiéndose V. S. de hacer con S. M. instancia pues hay tan buena ocasión en la presente para que de una vez se le pida el aumento para los beneficiados sería exonerarse V. S. y S. M. de continuas importunaciones y dando de una vez de comer mandar poner perpetuo silencio para adelante y sirviéndose V. S. de mandar que S. M. señale en cada un año çien ducados en dineros a cada beneficiado y el pan que V. S. pareçiese para su año y que las suertes se queden como al presente están será una sustentación honrosa que aunque de ella se podrá ahorrar poco para una enfermedad y otros menesteres neçesarios, al fin comerá un sarçerdote sin andar tan arrastrados y tan pobres como andamos, y esto serbirá de joya para con ella animar a çien mill estudiantes que por la conseguir pasen adelante y se gradúen; de lo cual V. S. terná muchos que se opongan a qualquier lugar y en quien excojer para presentar a S. M. y será aber hecho una obra de muy gran beneficio V. S. en su arçobispado y que los buenos estudiantes no se bayan a otros a procurar de comer por ser esta tierra tan corta y tan pobre. Y esto con advertençia si a V. S. pareçiera que los beneficiados que están al presente vasten y los beneficios que están bacos se queden así y de los pontificales consumidos se den para ayuda a este acreçentamiento.

En el lugar de Véznar ay la suerte de la sachristía que los vecinos la dieron a un terçero por no aver beneficiado que la procurase. Es de las que la real çédula dice si será bien bolver a los prebendados para que se sustenten mejor los que en ellas suçedieren. Abrá neçesidad de que V. S. mande se restituya con las demás que ubiere. Tienen un inconbiniente, que no es pequeño, y es que si S. M. manda se restituyan saber de dónde se han de pagar las mejoras a los que las poseen, si las abrán de pagar los beneficiados y sachristanes que en

ellas suçederán o se les dexarán por algún tiempo para que de los frutos se paguen.

Criado de V. S. Ilma. El beneficiado Diego de Molina de Rueda, vicario.

5-Ugíjar (20 febrero 1596)

La de V. S. de 28 de enero rescbí a 15 de Febrero, y luego llamé a los beneficiados destas Vicarías de Uxíjar y del Zehel, y a todos ellos y a mí parece no dexar lo cierto por lo dudoso, ni lo presente por lo venidero y, assi, nos queremos estar con nuestras suertes como hasta aquí, que con ellas y la gran limosna que V. S. nos haze de los diez mil maravedís passaremos, siendo siempre capellanes perpétuos de V. S. Ilma, como lo devemos, a quien nro. Sor. guarde por largos Años como todo este arzobispado lo ha menester.

De Uxíjar 20 de Febrero 1596.

P. Hurtado de Baeça.

6-Órgiva (24 febrero 1596)

Por una carta del secretario Hierónimo de heRera, su fecha a veinte y ocho de enero de este año de noventa y seis, y por la Relación de la cédula Real que con ella venía entiendo lo que V. S. Ilma, manda que se haga y, después de avello conferido con el beneficiado, lo que es más útil y provechoso assi para los curas beneficiados y sacristanes es lo siguiente:

Lo primero, en la población ay muchas casas de las suertes buenas y bien adereçadas y Reparadas por los dichos beneficiados, las quales sería grande inconveniente quitárselas, porque, como son las casas que ay en los lugares tan pocas, tan malas y tan peligrosas, no sería justo quitar las dichas casas, lo uno por si las an reparado, lo otro porque no tendrán ni hallarán casa donde puedan havitar y, quando la hallen, por el perpetuo aboRecimiento que los pobladores tienen con los beneficiados no se la darán o le pedirán de Renta más de lo que vale y lo que S. M. puede dar en Recompensa de las suertes aún no llegará a pagar el alquiler de la casa. Y esta es la mayor difficultad que hallo en lo de las casas.

En lo que toca a las tieRas, ay muchos clérigos amigos de sembrar y de criar seda y a otros que les es forçoso por la tenuedad de sus beneficios, y para el sembrar como para el criar de la seda es mejor que tengan tieRas de suyo para sembrar y árboles para criar su seda, porque, no tiniendo tieRas de suyo y las quieren buscar para

sembrar, se las an de dar por precio exçesibo, por donde, demás del mal acudir desta tieRa, le saldrá la fanega muy cara, por donde se vendrá a perder y padescer necesidad el clérigo y, teniendo las tieRas de suyo, le será de más provecho y, si quiere comprar morales para la seda, no le an de vender sino los más malos y al doble de lo que valen y, después de vendidos, les van a hurtar la hoja y de noche, como lo he visto muchas veces, y a todo esto no podrá Recompensar S. M., aunque aumente veinte mill maravedís sobre los treinta.

Ay otra difficultad, que ay muchas suertes de beneficiados que tienen viñas, guertos y árboles fructales para Recreación o Regalo de los dichos beneficiados, pues no tienen otro tiempo en esta población; más vale que vaya a coger la fructa de su hacienda, teniendo suerte, que no vaya a la hacienda agena, no tiniéndola.

La mesma Raçón corre por los sacristanes, los cuales no teniendo suerte ni casa no podrán pasar en la dicha población; no abrá ni se hallarán sacristanes aunque se les dé doce mill maravedís de salario.

El intento porque los pobladores, algunos, an depuesto ser útil que los beneficiados no tenga suertes es porque dicen que no van los clérigos adobar los caminos ni a las acequias concegiles, y esta intención es más de malicia que no de la falta que hacen en los caminos y acequias, porque lo que es caminos y acequias de la suerte sí lo hacen, que es cosa averiguada, mas que no vayan ni enbían a los caminos y açequias concegiles, muchos de los pobladores que van a estas ocasiones no van sino a ver y mandar y a comelles lo que llevan los que están trabajando y si quiere el beneficiado buscar un peón que vaya por él no lo halla y, si lo ay, no quiere ir, porque dicen que, yendo por el clérigo, le hacen trabajar doblado y que (roto) —rando y por esta causa no enbían los beneficiados a (roto) —çegiles, y también porque es justo sean exemptos de cosas semejantes, y también que no pueden decir que no pagan el censo de las suertes, que los primeros que lo pagan son los beneficiados.

El Remedio para que las casas de los beneficiados se edifiquen. Como S. M. manda embargar los fructos de las suertes de los pobladores, se pueden embargar los fructos de las de los beneficiados y sacristanes y así se pueden reparar.

Y será cosa conveniente igualar los beneficiados y sacristanes, que todos tengan suertes por las Razones aquí alegadas, y quitárselas a los herederos de los beneficiados, pues la merced de S. M. fue hecha a los curas beneficiados y sacristanes y para sus sucesores y no para sus herederos, si no fuese en caso que demás de las situadas para los dichos curas beneficiados y sacristanes tubiesen otras compradas o hecha merced de ellas por el consejo de población que Residió en la cibdad de granada, porque las tales suertes están más bien paradas, y S. M. avía de dar licencia para que los beneficiados

podiesen tener otra suerte demás de la situada al beneficio para que mejor pudiesen pasar. Y éstos son los inconvenientes que se ofrecen, quitando las dichas suertes a beneficiados y sacristanes, y quando S. M. se Resuelva en quitallas ha de dar licencia para que los beneficiados puedan comprar alguna suerte para poder vivir, porque en todos los lugares de la población antes ay casas menos que más y, mandando que todas estén pobladas de vecinos, si se le quita al beneficiado y sacristán la casa y se ponen vecinos en ellas ¿donde vivirán los tales beneficiados y sacristanes? Serales forçoso dejar los beneficios y sacristías. Y acerca de esto no se ofrece otra de que poder dar noticia a V. S. Ilma, a quien nuestro Señor guarde muy largos años con mucha salud y aumento de mayor dignidad.

De Órgiva y de febrero 24 de 1596 años.

Bach. Velasco Marañón. El bach. Piçarro.

1 -Berja (25 febrero)

Una carta reçebí del secretario Hjerónimo de herrera en nonbre de Vra. Sa. Illsma. y con ella un traslado de una cédula de su magstd. acerca de las suertes de los benefiçios. La quai, bista y entendida, la conferí y comuniqué con los benefiçiadados deste Partido y, abiendo tomado sus pareceres, en nombre de todos Respondo a ella que de ninguna manera nos conbiene dexar las suertes, porque con ayuda dellas nos su tentamos; lo uno porque los más viben en las casas dellas y lo otro por tener Algunos aprovechamientos de sus frutos y, aunque son las más tenues y pobres de toda el Alpuxarra las desta bicaría, con sinquenta ducados cada año a cada uno no podrá su magstd. Recompensar la falta que nos harían. Y así suplico a Vra. Sa. Illsma. lo trate con su magstd., porque si nos las quita no podremos sustentarnos en esta alpujarra y destierro donde estamos.

Guarde nuestro Señor muchos años a Vra. Sa. Illsma. como sus criados de Vra. Sa. deseamos.

Berja 25 de febrero.

Don Francisco de Cabrera.

8.-Jubiles (25 febrero)

Carta del vicario, introduciendo la respuesta de los beneficiados de Jubiles.

P. Ximénez Melendo, benefiçiado de miçina de buen barón, vicario del partido de Jubiles, digo que Recebí esta carta (el escrito

está redactado en el mismo papel de la circular del secretario del arzobispo) jueves a las diez horas del día que se contaron a 22 de febrero deste año de 1596 y luego, el viernes siguiente, abisé a todos los beneficiados se hallasen en el lugar de Cádíar a comunicar este negocio de las suertes el domingo siguiente que se contaron 25 del dicho, halláronse presentes los quatro beneficiados, los demás no pudieron yr, y así dixeron de por su parecer como consta por el pliego que va con ésta. Solo faltó de este partido diego de montilla, beneficiado de los Vérchules, que avía ido a granada a cobrar su tercio. Y esta es la verdad y lo firmé de my nombre en micina de buen barón en 28 días del mes de febrero de myl y quinientos y nobenta y seys años.

El vicario P. Ximénez Melendo.

Respuesta de los beneficiados

En el lugar de cádiar de las Alpuxarras a beinteycinco días del mes de febrero de mill y quinientos y nobenta y seis años en precencia de mí, escribano público, testigos y usoesentes pareció presente el señor Pedro Jiménez Melendo, beneficiado del lugar de meçina de Buenbarón y bicario desta taha de Jubiles destas Alpuxarras, y dixo que a él le está mandado por una çédula rreal de su mgt. llame y haga junta de los beneficiados desta taha para que den sus pareceres en lo tocante en la dicha çédula sobre si será bien que a los beneficiados curas y sacristanes destas Alpuxarras se les quiten las suertes y se les añada y pague en dineros lo que cada año les podía montar la renta-aprovechamiento dellas, y, abiéndose juntado en este dicho lugar para el dicho efeto, el dicho señor bicario y lorenzo pardo, beneficiado y cura deste lugar de cádiar y del lugar de narila, y Juan de Arquero, beneficiado y cura de los lugares de yátor y yexen, y sebastián martínez, beneficiado del lugar de jubiles y sus anejos, abiendo tratado y conferido sobre ello de común acuerdo dixeron lo que en birtud de una carta que para ello dixo tener del licenciado Jerónimo de herrera, secretario del señor arzobispo de granada.

Para lo qual dixeron que, siendo Su magt. serbido, ellos quieren goçar y poseer las suertes que así fueron dadas y repartidas para los beneficiados y sacristanes que son y an sido y fueren en esta taha por ser muy poco el aprovechamiento que en lo demás tienen por ser los lugares de poca becindad y míseros, y que, quitándoles las suertes, les sería notorio agrabio respeto de que con ellas crían alguna cantidad de seda y siembran algún pan para ayuda a su sustento y que de quitárselas les viene notorio agrabio y les bendrá asimismo a los sacristanes de sus yglesias que, quitándoselas, no abrá sacristán que

quiera serbir las yglesias respeto de ser la mayor ocasión de serbirlas la suerte que se les da como tales sacristanes. Y en quanto toca a decir que los jueçes de la bisita de la nueba población ynformaron que abía suertes de beneficios dadas en propiedad por decretos dados y librados por los señores del consexo de hacienda que rresidia en la rreal chancillería de granada, dixeron que en ningún lugar de esta taha no ay ninguna suerte dada en la dicha forma, porque sí están libres para los beneficiados y sacristanes que suçedieren en los dichos beneficiõs. Y en quanto a lo que en la dicha cédula diçe que a los dichos jueçes se les pidió por los dichos beneficiados y sacristanes que se les quitasen, que ellos ni ninguno de los demás de esta taha de Jubiles tal pidió a los dichos jueçes, antes piden y suplican a su magt. les haga merced que las dichas suertes no se les quiten a ellos ni a sus sacristanes rrespetto de las causas dichas y ser el mayor aprobechamiento que tienen en sus beneficiõs. Y así lo dixeron y respondieron y firmaron de sus nombres, siendo testigos gregorio de quesada y pedro rrodríguez, vecinos y estantes en Cádiar.

P. Ximénez Melendo. Joan de Arquero. Lorenzo Pardo. Sebastián M. de la Parra.

Yo, Xpóbal de Arébalo, escribano público del consexo de dicho lugar de Cádiar, fui presente a lo que dichos con los testigos y los dichos bicario y beneficiados aquí contenidos, a los quales doy fe que conozco. En fe de lo qual hice aquí mi signo en testimonio de berdad

Cristóbal Arébalo, escribano público.

Parecer del beneficiado de Cástaras (26 febrero 1596)

En Cástaras de las alpuxarras en veynte y seis días del mes de febrero de mill y quinientos y nobenta y seis años yo, Joan de Zifuentes, beneficiado del dicho lugar, por no poder me aliar presente a la consulta de los beneficiados desta otra parte contenyda, di ésta firmada de my nombre, y en quanto al parecer de la cédula Real y carta del arçobispo, mi señor, digo que conbiene mucho que las suertes de los beneficiados y sacristanes no se les quiten, Respetto que mediante las dichas suertes biven en el alpuxarra los dichos beneficiados y sacristanes y si nos las quitasen no podríamos tener los dichos beneficiõs ni sustentamos. Y esto doy por mi parecer.

Juan de Cifuentes.

Parecer del beneficiado de Válora (27 febrero 1596)

En veinte y siete días del mes de febrero de mill y quinientos y nobenta y seis años yo, el licenciado Diego de tejada, beneficiado del

lugar de Válor, aviendo visto una çédula Real de Su Magt. que me mostró el vicario deste partido de Jubiles y con ella una carta del arçobispo, mi señor, en que se nos manda que nos juntemos los beneficiados desta vicaría y demos nuestro parecer, si será cosa conveniente que las suertes de los beneficiados y sacristanes se pusieran en pobladores y que Su Magt. nos aumentara en nuestras Rentas lo que fuese servido, y por no poder me hallar a la junta de los beneficiados en el lugar de cádiar, como fui avisado para ello, digo que, si Su Magt. es servido, nos haga merced de mandar que nuestras suertes de beneficiados y sacristanes se estén como sestán, porque la tierra es muy pobre y tenemos muy pocas primicias y con estas suertes senbramos algún pan y criamos alguna seda y mediante los fructos dellas se puede vivir en esta tierra y, si lo contrario fuese, podemos dexar esta tierra, y este es mi parecer. En miçina de buen barón ut supra.

El licenciado Diego de Tejada.

9.-Vega (s.f.)

Ilmo. Señor, las Razones que dan los beneficiados de la vega i sierra para que no les quiten las suertes que se les Repartieron son las siguientes:

La primera, porque es mucho el aprovachamiento que se les quita, como es casa en que bivar, vino y azeite y pan casi bastante al sustento de su casa, y puede se ver ser así esto, pues un hombre casado con mujer y hijos se sustenta con una suerte solamente sin otra hazienda.

La segunda, que quando les dieron estas suertes, Rogavan con ellas y aún no hallavan a quien dallas y, Respecto desto, no tenían valor, y el tiempo las a hecho de mucho valor, y, así, no será Razón que el valor que el tiempo i su trabajo les a dado se lo quiten, pues son poseedores de buena fe.

La tercera, que, aunque estas suertes de beneficiados an de venir sucediendo de beneficiado en beneficiado, ay muchos que tienen mejorada su suerte, casa y tierras y viñas y olivares en cantidad de ciento y dozientos ducados y otros en más y en menos con intención que les a de durar por su vida, conforme a lo que su majestad mandó y sus oficiales en su nombre.

La cuarta es que en los lugares que están poblados por mandado del Rey, nuestro señor, les señalaron casas, las quales avían de ser tantas como vezinos y que éstas estuviesen em pie y para reparar éstas an deshecho las demás y el tiempo las tiene llanas, el beneficiado que fuere no avrá donde acojerse, que será de mucho inconveniente.

La quinta, que la hazienda del Rey, nuestro señor, no se disminuye no acrecienta por dexar las suertes como están, pues cada suerte de beneficiados paga lo mismo que qualquier otro vezino y en la paga i todo lo demás son parejos.

(No hay firmas)

Parecer de Alcázar, beneficiado de Alfacar y cura de San José

Grandísima misericordia es de dios aya venido a las manos de V. Sa. Ilma, el remedio de reparar las haziendas y suertes de los beneficios deste Reyno, y, con el deseo que siempre e tenido de servir a V. Sa., adbierto lo siguiente para informar a su magt. si a V. Sa. le pareciere y fuere servido.

En el lugar de Alfacar de hecho (estando mi beneficio vaco) abrá ocho años se entró en la casa y suerte de él Francisco de Uzeda, hermano del licenciado Alonso de Uzeda, mi antecesor y, pretendiendo que su hermano la avía poseído no como beneficiado sino como vecino y, por averse solamente obligado con cautela con los demás vezinos, la tiene y posee oy, no obstante aver yo siempre pleiteado y gastado muchos dineros, y, por ser criado del doctor Axpe y persona faborecida, no he podido alcanzar justicia. Que sea del beneficio es claro, porque al tiempo del repartimiento en propiedad era mi antecesor el más antiguo beneficiado y no se avía de quedar sin su suerte y en el libro del repartimiento vido V. Sa. quando fue a bisitar a Alfacar, que es el primer cap. de él. “Repartiósese a el beneficiado Alonso de Uzeda tal” etc.. Y es una de las condiciones de la población no pueda tener suerte el clérigo ni fraile ni persona religiosa, de donde infiero que si (no) era como beneficiado no la podía tener. De todo lo qual ay un pleito bien grande ante el señor francisco de castro, el qual podrá V. S. mandar ver y los agrabios que se a[n] hecho. Estando para determinarse en definitiva, se quitó el Consejo de Hacienda de esta corte y así me quedé gastado y desacomodado. Atento a lo qual, va para quatro años que V. Sa. me hizo merced del curato de señor san Josph, a donde estoi sirbiendo por no poderme sustentar en Alfacar ni tener una casa ni aún por alquilé a donde vivir, y significarlo ansí a su magt. me parece será de consideración.

En este tiempo vino a visitar la hacienda don diego de mendoça; hize la diligencia presentando una petición de estos agrabios; dize por un auto se traygan ante [él] el libro del repartimento y que informe el concejo; parece Francisco de Uzeda, parte contraria, diziendo abía entre los dos pleito pendiente; dize luego por otro auto el dicho don diego que está informado ay pleito pendiente que siga mi justicia como pare[ce] por la petición que va con éste y no quiso hazer

memoria, como le pedí, por negociaciones de la parte contraria, que, si la hiziera, por mayor razón sucediera lo que de la suerte del beneficiado Alonso tello de Güevéjar, la qual manda su magt. se entregue luego al beneficiado que es al presente para sus sucesores y temendo más color de ser de propiedad que la de mi beneficio, porque mi antecesor no hizo más que cautela de obligarse y no fue recibido por vecino y el beneficiado tello de Güevéjar fue recibido y rogado por el concejo de su lugar y sacada licencia del consejo para que la tubiese en propiedad y es de ponderar que sin pedirla el beneficiado Coçar antes la avía comprado a Valentino tello y a su madre como a herederos pareció tan mal al consejo que, aún sin parte que pida, la mandan restituir luego al beneficio¹¹. Y si de esto quisiere V. Sa. saver más dirá Valentino tello, mayordomo de esta santa yglesia. De lo cual tengo por cierto que está oy en mano de V. Sa. el mandar su magt. me entregue Francisco de Uzeda la casa y suerte de mi beneficio con frutos de ocho años y que no se disminuya mi beneficio por esta falta, que es grande.

El decir que se les quiten las suertes a los beneficiados y se les satisfaga el daño de las quartas tiene los inconvenientes que mexor V. Sa. save y el maior que se entiende por acá [es] no aver de qué. Es pretensión de los pobladores maliciosa y antiquísima y, como quien tiene de esto experiencia y lo a oydo murmurar, certifico que es por no vemos con una casa y una viña como ellos y por parecerles pierden la vida, porque el clérigo no paga dos reales de alcabala y otros pechos y no hospeda al alguazil y al escribano y que aquella casa es en algo privilegiada. Y de no tener casa y hacienda se siguen mill inconbinientes y aún abrá algún lugar que se concierte todo y no den al beneficiado casa por su alquilé, principalmente si haze bien su oficio y les reprende. Y no es verdad en general lo que an alegado que los clérigos, como son usufructuarios y no han de dexar las suertes a sus herederos, las tratan mal y las dexan caer, que ay de

11. En la real cédula al presidente de la Chancillería, dándole instrucciones particulares para corregir problemas detectados en la visita de 1593, se decía:

“Por la visita del lugar de Güebéjar paresçe que la suerte que tenía en el dicho lugar Alonso Tello, difunto, beneficiado que fue de la yglesia dél, la poseen su madre y Valentín Tello, que reside en esa çudad, diciendo que se havia dado en propiedad al dicho beneficiado. Y porque la dicha suerte y las demás que se repartieron a beneficiados y sacristanes an de quedar y son para los beneficios y sacristías de las yglesias, os mandamos proveáis y déis orden que las personas que poseen la dicha suerte al presente la dexen para que goze della el beneficiado que ay en la dicha yglesia y los que le subçedieren en el dicho beneficio, con la carga del çenso perpetuo de le fuere repartido al tiempo de la población del dicho lugar”, en MUÑOZ BUENDÍA, A., *op. cit.*, p. 514.

todos como entre ellos, y muchas suertes y casas de los beneficios están harto mejor tratadas que las suyas, y de esto ofrezco probança y será fácil.

Para el remedio de adelante (salvo otro mejor) digo que no hará mucho su magt. o cada concejo que ponga las casas de los beneficios reparadas las que no lo estuvieren y, cuando tomare posesión del beneficio el beneficiado, se le haga entrega por autos e inventario de lo que halla y del recibo y terná cuidado de reparar la casa y hazienda, y, quando dexare el beneficio o no la treatare mui bien, acudan los alcaldes a V. Sa. o a su contador para que se le detengan los tercios y, si muriere, apremiar a sus herederos o hazienda de manera que en contaduría se tenga razón como quasi bienes eclesiásticos y se les apremie a que labren y cultiben y no las den en arrendamiento a ninguna persona y así serán mejores haziendas que todas las de la población.

Y fuera cosa justa su magt. hiziera merced de estas haziendas a los beneficios sin llebarles censo con las dichas condiciones y así lo abrá de pedir V. Sa. Ilma, con todos los beneficiados de este reyno, atento a la grandísima pobreza de los beneficios y así será mui bien mirados y irían en aumento. Y si para algo de esto fuere necesaria persona o mi pobre industria aquí o en madrid yo la ofrezco y me obligo de travajar en ello todo lo que pudiere

Alcáçar.

10.- Minuta de respuesta del arzobispo (1 marzo 1596)

[Son tan numerosas las correcciones, tachaduras y superposiciones, que, a veces, es difícil seguir el texto]

Reciví una cédula de V. M. del tenor siguiente Aquí la cédula y, cumpliendo lo que V. M. manda, digo que en el tiempo de la población hizo V. M. merced de mandar dar y Repartir a los beneficiados curas y sacristanes de la Vega y Sierra y a los de la Alpujarra y Valle en este arzobispado las suertes que oy tienen y poseen y de que en esta cédula se hace mención, teniendo consideración a que son los más pobres y necesitados deste Reyno y que por Revelión y lebantamiento de los moriscos perdieron los aprovechamientos que tenían de missas, memorias, aniversarios y capellanías que estavan puestas y situadas sobre haziendas de moriscos. Esta razón está todavía en pie y corre de la misma manera (por la cual en ninguna manera conviene él) [y] quitarles estas suertes sería en gran daño y perjuicio de los beneficiados y de las yglesias y población, desampararía los beneficios (y se irían a otras partes) y quedaría aquella tierra sin clérigos ni quien administrase los sacramentos, porque el aprovechamiento que tienen los beneficiados de la Alpujara y Valle son solamente 20.000 maravedís

cada uno en cada año de Pontifical y no tienen obvenciones ningunas, ni pies de altar, que aun una misa que decir no la tienen por ser los pobladores jente muy pobre; con estos veynte mill maravedís y con las suertes de que se tracta [se sustentan aunque muy trabajosamente] (aun no se pueden sustentar), que por la mucha necessidad que tienen me obligan a que les socorra entre año con alguna cosa, como lo e hecho estos dos años passados que [e dado a cada uno de socorro 10.000 maravedís] (los e socorrido) y con todo esso ha más de seis años que están vacos en la Alpujarra quatro o cinco beneficios, que no ay quien se oponga a ellos ni los quiera por su mucha pobreza. Y esto digo en los beneficiados que tienen pontifical, que en los curas y sacristanes, que no le tienen, es mucha mayor pobreza, que no tienen otra cosa sino estas suertes y algunos socorros que les hago. Si agora les quitasen las suertes, sería acabarlo del todo. Tienen en raçón de ellas casas en que vivir [algunos] y una miseria de morales para criar seda, [cogen] trigo, vino y aceyte y otras [cosas con que proveen sus casas por entre año] (menudencias para ayuda de probeer sus casas entre año), y, aunque todo ello es muy poco, les ayuda [mucho] para su sustento y no podrían passar si oviesen de dar cada día dineros de su hazienda para comprar estas menudencias; sería grande inconveniente que les faltase todo esto y que anduviesen buscando casas en que vivir y Rogando a los pobladores que se las alquilasen, que será muy dificultoso de hallarlas en lugares tan cortos como éstos y compelerles a que, aunque no quieran, ayan de comprar a los pobladores el pan y vino y aceyte y hoja para criar seda [que no lo hallarán tal ni tan bueno como de su cosecha y muchas veces les saldrá muy más cara] y podrá ser que no lo hallen a comprar en lugares tan míseros como son éstos.

Por lo cual [me] dicen [todos] los beneficiados que, si V. M. les quita las suertes, no les podrá satisfacer el daño que en esto les haze a cada uno con ochenta ducados por año.

[La hazienda de V. M. no se disminuye ni acrecienta, pues cada suerte de beneficiado paga lo mismo que qualquier otro vezino y en la paga y en todo lo demás son iguales con ellos] (es verdad que algunas casas están caydas y si hay otro dares en cultivar las heredades de alguna suerte, que esto no disminuye la hazienda de V. M., pues cada suerte de beneficiado, como quiera que esté tratada, paga por entero como qualquier vezino, ni se aumenta la hazienda de V. M. por quitarla al clérigo y darla a otro, pues */Al margen:* No se aumenta la hazienda de V. M. por quitar la suerte al clérigo y darla a otro, pues cada suerte de beneficiado comoquiera que esté tratada paga por entero como otro cualquiera vecino/.

En quanto a lo que en la cédula se dice que las casas están caydas y que no labran ni cultivan las dichas suertes y que es en

prejuicio de la población y de la hacienda de V. M., digo que no es esto general en todos. Algunos beneficiados hay [que tienen cuenta con las cultivar y las beneficiar, y hay muchos] que las tienen mejoradas en valor de 200 ó 300 ducados y [los mismos beneficiados se quejan mucho de los concejos y dicen que los tienen por sospechosos y la relación que contra esto dan algunos vecinos las tienen los beneficiados por sospechosos por algunas razones que refieren. La dificultad que esto puede tener es que es verdad que algunas casas están caydas] (el tiempo adelante puede dar valor a estas suertes de manera que cada beneficiado se codicie a labrar que es de mucha consideración. Ni ay hacienda en la quarta de beneficiados para ninguna cosa quanto más para hazerles satisfacción) en las casas y suertes se puede tener cuidado para adelante en la visita que cada año haze el prelado por sí o por su visitador, que las visite cómo están tractadas y que obligue a que las tengan los beneficiados bien tractadas y en pie. La dificultad está en las casas ya caydas, cómo se Repararán.

De manera que, en suma, no ay utilidad ninguna a la hacienda de V. M. en quitarles las suertes, ni daño en se las dexar y conservar, ni causa para hazer novedad; sería muy perjudicial a la población porque faltarían clérigos, por lo qual quedarían los vezinos como paganos.

En lo que la cédula dice que por la Junta que aquí avía en la Real Chancillería para las cosas de población y hacienda se dieron estas suertes en propiedad a los beneficiados curas y sacristanes para ellos y sus herederos y sucesores y no para el beneficio, no sé esto, porque todo el tiempo que estuve en la Chancillería y passaron estas cosas por mi mano siempre entendí que las suertes eran para el beneficio y no para sus herederos y sucesores, porque lo contrario fuera no tener clérigos ni curas ni yglesias, y así lo entendí siempre y, por esto, es necesario que se restituya a las suertes lo que contra esta orden se hubiere enagenado y que quede con la yglesia y para la yglesia.

1.º marzo de 1596.